



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Illescas, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2014, aprobó con carácter provisional la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora del control y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas municipales y de su correspondiente tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Conciliación entre la vida familiar y laboral en los colegios públicos de Illescas e instalaciones municipales.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización temporal de instalaciones municipales.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

Dicho acuerdo provisional y la Ordenanzas fiscales en él referidas, se hallan a disposición del público para su examen en las dependencias de este Ayuntamiento al objeto de que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna contra aquél o contra éstas, el acuerdo y las Ordenanzas a que se ha hecho mención quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Illescas 27 de octubre de 2014.-El Alcalde, Fernando Javier Cabanes Ordejón.

Nº. I.-9448